



Comisión No. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

ACTA DE LA SESIÓN No. 032

Quito, miércoles 12 de septiembre de 2018

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las 10h23, se instala en sesión la Comisión No. 5 Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el piso 7 de la sede de la Asamblea Nacional, avenida 6 de Diciembre y calle Juan Montalvo.

Preside la sesión la señora Asambleísta Esther Cuesta Santana, Ph.D., Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y actúa como Secretaria Relatora, la señora Abogada Tatiana Torres Tapia.

Por disposición de la Presidenta, la señora Secretaria constata el quórum para sesionar. Se encuentran presentes los siguientes Asambleístas, miembros de la Comisión.

1. Esther Adelina Cuesta Santana
2. Fernando Patricio Flores Vásquez
3. Fafo Gavilánez Camacho
4. Héctor Patricio Muñoz Alarcón
5. Doris Josefina Soliz Carrión
6. Paola Vintimilla Moscoso
7. Cástulo René Yandún Pozo
8. Eduardo Mauricio Zambrano Valle

Una vez constatado el quórum, se instala la Sesión No. 032 y la Señora Presidenta de la Comisión solicita a la señora Secretaria que informe si se han presentado solicitudes de cambio del orden del día, a lo que la señora Secretaria responde que no se han receptado peticiones de cambio del orden del día.





44

Informa también que ha llegado a la Comisión la Resolución del CAL- 2017-2019-467, de fecha 11 de septiembre del 2018, misma que se refiere a la situación jurídica de la presidencia de esta Comisión.

Inmediatamente, la señora Presidenta solicita que la señora Secretaria de lectura a la parte resolutive de la Resolución del CAL- 2017-2019-467, de fecha 11 de septiembre del 2018.

La señora secretaria da lectura a la parte resolutive de la Resolución del CAL- 2017-2019-467 de fecha 11 de septiembre del 2018:

“Artículo 1.- Acoger íntegramente el informe Jurídico del Coordinador General de Asesoría Jurídica, contenido en Memorando N° 436-CGAJ-2018, de fecha 26 de julio de 2018, que concluye entre otras cosas que, al no haberse planteado reconsideración alguna a los temas votados en la sesión de 11 de junio de 2018, según Acta N° 015 de la Comisión N° 5 Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, éstos quedan firme, entre esos, la designación de las Presidenta y Vicepresidenta de dicha Comisión; además que, la renuncia de la Vicepresidenta de la Comisión, previo a ser posesionada en el cargo de Presidenta de la misma, no está tipificada en la Ley de la Asamblea Nacional y la normativa interna aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, CAL y, en dicho sentido se aplicará el principio de legalidad de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226; por lo que, no se podría alegar la falta de renuncia de la señora Vicepresidenta como una ilegalidad, situación que además determinara el desconocimiento de la voluntad soberana de la Comisión.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su conocimiento.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, atentamente Dr. Gonzalo Armas Medina, Secretario General Subrogante Asamblea Nacional.”

El señor Asambleísta Fernando Flores solicita la palabra y manifiesta que ya tenía conocimiento de la Resolución y que conversó con el departamento jurídico, manifestando que se encuentra de acuerdo y acepta la disposición emitida por el departamento jurídico. Menciona que ya no se va a presentar ningún tipo acción adicional a la que ya fue presentada y que es importante que la Comisión siga trabajando, ya que no es de su interés causar molestias internas a la Comisión.



La señora Asambleísta Doris Soliz Carrión solicita la palabra y felicita al señor Asambleísta Fernando Flores por sus palabras, ya que fue él quien tenía la inquietud sobre los temas legales de las autoridades de la Comisión y una vez que han sido absueltas todas las dudas con la Resolución emitida por el CAL, menciona que se debe seguir trabajando de una manera armónica, cumpliendo con la planificación establecida.

Acto seguido, la señora Secretaria procede a dar lectura de la convocatoria y el orden del día en los siguientes términos:

“Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Asambleísta Esther Cuesta Santana, Ph.D., y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 y en el numeral 3 del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a ustedes a la Sesión de la Comisión No. 032-2018, la misma que se llevará a cabo el día miércoles 12 de septiembre de 2018, a las 10h00, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso, ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, avenida 6 de Diciembre y calle Juan Montalvo; con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

1.- Tratamiento de los Proyectos de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, para lo cual se contará con las comparecencias de los Asambleístas proponentes:
- Asambleísta Ximena Peña Pacheco
- Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso

2.- Lectura y aprobación del Informe del “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio-Acuerdo sobre Facilitación del Comercio”.

Después de dar lectura a la convocatoria y el orden del día, la señora Presidenta consulta a los señores Asambleístas si están de acuerdo en aprobarlo. Acto seguido, se aprueba el orden del día por unanimidad.

La señora Presidenta Esther Cuesta Santana encarga la presidencia al señor Asambleísta Eduardo Mauricio Zambrano Valle.

El señor Asambleísta Mauricio Zambrano procede a dar la palabra a la Asambleísta Esther Cuesta Santana, quien informa que en la planificación de trabajo de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se consideró realizar dos sesiones por día, pero el día de hoy se realizará





una sola sesión, pues no se puede desarrollar la segunda sesión ya que el Fiscal General del Estado encargado, Dr. Paúl Pérez no pudo comparecer, pese a que ha sido invitado por tres ocasiones: la primera carta remitida el 31 de julio del 2018, para que comparezca el 8 de agosto de 2018; sin embargo, el 1 de agosto de 2018 envía una carta excusándose por tener un viaje fuera del país; la segunda carta de invitación fue remitida el 3 de septiembre de 2018, para que comparezca ante la Comisión el 12 de septiembre de 2018, pero contesta a la Comisión indicando que el señor Fiscal General se incorporará a sus actividades a partir del 10 de septiembre del 2018 y que no podrá estar presente en esa fecha debido a que tiene agendado un viaje institucional fuera de la ciudad; y, el 7 de septiembre de 2018 se remitió una tercera invitación para que comparezca el 19 de septiembre de 2018 de una manera inexcusable e improrrogable, dando contestación vía telefónica, que no podrá comparecer el señor Fiscal porque tiene una audiencia judicial.

Se ha requerido la comparecencia del señor Fiscal General encargado, en cumplimiento de la Resolución que aprobó el Pleno de la Asamblea sobre los ciudadanos Katty Velasco y Oscar Villacís, siendo el Fiscal la primera autoridad que tiene que venir a esta Comisión, para informar a la misma sobre las acciones que han realizado en base a lo que se resolvió en el Pleno de la Asamblea Nacional, tomando en cuenta que el Fiscal General ha comparecido a otras Comisiones para informar sobre varios temas, pero con respecto al caso de la Frontera Norte no lo ha hecho, siendo este un tema importante y preocupante para la sociedad.

El señor Asambleísta Héctor Muñoz solicita la palabra y manifiesta que es preocupante lo manifestado por la señora Asambleísta Esther Cuesta Santana, pues el señor Fiscal se encontraba el día anterior dentro de las instalaciones de la Asamblea Nacional, ello también sucede con otras autoridades. El señor Asambleísta sugiere que se coordinen acciones con el Presidente de la Comisión Ocasional de Frontera ya que a esta Comisión acuden una serie de ministros con información relevante y han olvidado que la Comisión Permanente es la de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, por tal motivo es indispensable que se pongan de acuerdo con el Presidente para que se coordinen las diferentes acciones. Por otro lado, hace mención de las obligaciones de los representantes de las diferentes instituciones a comparecer dentro de la Comisión.

El señor Asambleísta Fernando Flores resalta la preocupación de que el señor Fiscal se presente negativo a comparecer ante la Comisión. Menciona que al conformarse esa Comisión paralela sobre el tema fronterizo, se hizo la advertencia que debían separarse los temas y el trabajo que tenía que realizar cada Comisión, dada la naturaleza de las mismas. Por otro lado, solicita a través de secretaría se indiquen los medios jurídicos internos para tomar acciones respectivas ante la negativa del Fiscal. Además, solicita ser más enérgicos para cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



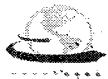
El señor Asambleísta Eduardo Zambrano devuelve la presidencia a la señora Asambleísta Esther Cuesta Santana.

El señor Asambleísta René Yandún solicita la palabra y menciona que existen dos temas preocupantes: uno, la convocatoria al señor Fiscal ya que se sobreentiende que las autoridades públicas tienen que cumplir con el mandato de la ley, resaltando que en la misma se encuentra estipulado que ante la insistencia de la misma por tercera vez, se tiene la potestad de la convocatoria a juicio político, por lo que solicita a la señora Presidenta sea revisada esta ley y de ser el caso se proceda a la sanción pues esta autoridad no puede burlar ante la información que se le requiere; dos, sobre la Comisión Ocasional sobre asuntos de frontera que está tratando asuntos de movilidad, por lo que espera que esa Comisión cumpla el principal objetivo que es tratar sobre la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

La señora Asambleísta Paola Vintimilla solicita la palabra y recalca que se encuentra de acuerdo con el Asambleísta Fernando Flores sobre la inasistencia del Fiscal, pues si se ausenta más de 15 días y se niega a dar información, ello amerita un juicio político. Por otro lado, hace alusión a que dentro de la Comisión Ocasional, no puede ser posible que se traten temas que le corresponden a la Comisión Permanente. La Asambleísta propone la redacción de un oficio que sea entregado al CAL, comunicándole el inconveniente suscitado con el Fiscal, así como lo que está sucediendo dentro de la Comisión Ocasional.

El señor Asambleísta Fernando Flores comenta que sería mejor realizar un exhorto para no ser tan directos hacia la Comisión Ocasional con el fin de que se cumplan sus verdaderos objetivos y en el caso de que no se cumpla, la resolución sería el medio para continuar con la debida sanción.

La señora Asambleísta Doris Soliz solicita la palabra y comenta que se encuentra bajo la misma línea de sus colegas y lo que ha planteado la Asambleísta Paola Vintimilla tiene su total apoyo, pues es necesaria la comunicación al CAL en dos sentidos: 1.- Tema del Fiscal y otras autoridades que no respetan a la Asamblea Nacional y por tanto a los Asambleístas, y que no cumplen con la obligación de entregar la debida información, además es necesario hacer que los pedidos sean escuchados pues se está desprestigiando a este órgano del Estado. Estas acciones son realmente graves y es necesario que las mismas sean llevadas al CAL; 2.- En relación con la Comisión Ocasional, considera que se debe realizar un diálogo con el Presidente de dicha Comisión, pues ciertos temas se encuentran dentro de la Comisión Permanente y únicamente es esta la que tiene competencia en tratarlos.



La señora Asambleísta Paola Vintimilla menciona que no desea hacer cambios en su propuesta, ya que estos actos han sido reiterativos y se debe tomar acciones firmes y de mayor alcance.

El Señor Asambleísta Fafo Gavilánez pide la palabra y resalta que la creación de la Comisión Ocasiona tiene sus puntos claros, además pide a la Presidenta hablar con el Asambleísta Carlos Yar, pues esa Comisión ya ha presentado un informe para el primer debate, lo que significa que se ha avanzado en varios temas, siendo la comunicación el mejor mecanismo para analizar estos aspectos para una mejor coordinación, por lo que al emitir una resolución, la misma ya tendrá otro efecto legal. Sugiere que se busquen mecanismos para resolver estos temas en conjunto pues esta Comisión fue creada y aprobada por todo el Pleno, por tanto es necesario varios acercamientos antes de tomar estas acciones.

MOCIÓN PRIMERA: presentada por la Asambleísta Paola Vintimilla para elaborar una Resolución en la cual se haga conocer al CAL sobre las inasistencias del señor Fiscal General y sobre la arrogación de funciones de la Comisión Ocasiona de Seguridad Fronteriza, la misma que no puede tratar temas que le corresponden a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la misma que obtuvo la siguiente votación:

ASAMBLEÍSTAS	AFIRMATIVO	NEGATIVO	AUSENCIA
Esther Adelina Cuesta Santana	X		
Hermuy Calle Verzozzi			X
Fernando Patricio Flores Vásquez	X		
Fafo Holguín Gavilánez Camacho		X	
Ana Belén Marín Aguirre			X
Héctor Patricio Muñoz Alarcón	X		
Doris Josefina Soliz Carrión	X		
Wendy Vanessa Vera Flores			X
Pedro Fabricio Villamar Jácome			X
Paola Vintimilla Moscoso	X		
Cástulo René Yandún Pozo	X		
Eduardo Mauricio Zambrano Valle	X		
TOTAL	7	1	4



La señora Secretaria Relatora proclama los resultados de la moción planteada por la Asambleísta Vinitimilla, indicando que se aprueba la moción con los siguientes votos: siete votos a favor, un voto en contra y cuatro Asambleístas ausentes al momento de la votación.

La señora Presidenta manifiesta que realizará los acercamientos del caso debido a que no impide una acción por otra, es decir, pueden ser complementarias. Por otro lado, se le pide a la Secretaria de lectura al primer punto del orden del día:

Primer punto: Tratamiento de los proyectos de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y se contará con las comparecencias de los Asambleístas proponentes:

1.- Asambleísta Ximena Peña Pacheco.

2.- Asambleísta Byron Suquilanda.

La señora Presidenta Esther Cuesta Santana da la bienvenida a sus colegas, otorgándole la palabra a la señora Asambleísta Ximena Peña para que exponga sobre su Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

La Señora Asambleísta Ximena Peña inicia con un saludo cordial y agradece por permitirle socializar la iniciativa que han tenido desde diciembre del año anterior. Gracias a varias reuniones con los migrantes retornados se estableció la necesidad de tener un registro de quienes han retornado desde el año 2007 al 2016; que la Ley Orgánica dispone que se otorgue certificados a las personas que se han registrado, además les brinda una serie de beneficios; sin embargo, con el tiempo se ha comprobado que hay más emigrantes retornados. Este proyecto fue entregado antes de aprobar la Ley de Fomento Productivo, lastimosamente como no hubo respuesta inmediata por parte de la Comisión, se decidió introducir el artículo en la Ley de Fomento Productivo, misma que se encuentra aprobada de tal manera que se pudo modificar y el registro se encuentra abierto hasta mayo de 2019. Por otro lado, se ha presentado un Proyecto de Reforma de Ley del Grupo Parlamentario por los Derechos de las personas en Movilidad Humana, proyecto que aún no ha sido calificado pero se espera que el CAL lo califique lo más pronto posible e ingrese a esta Comisión.

Solicita a la Presidenta que cuando se avoque conocimiento de este proyecto de Reforma a la Ley, espera la convocatoria como Grupo Parlamentario para transmitir el contenido del proyecto.



La Presidenta agradece la breve intervención de la señora Asambleísta Ximena Peña. Asegura por otro lado que los temas de movilidad humana tienen prioridad dentro de la Comisión y hace énfasis en los Asambleístas por los migrantes.

La señora Asambleísta Paola Vintimilla pide la palabra y plantea su inquietud: Ha leído noticias e indica que este tema se ha postergado hasta mayo del 2019 excepto el menaje de casa, lo que se cuestiona es que si los migrantes retornados en años posteriores al 2016 podrán acceder a este beneficio.

La señora Asambleísta Ximena Peña responde que lamentablemente la ley original tenía esa salvedad, es decir, que los migrantes que hayan retornado en el 2007 pueden tener acceso a créditos y los demás programas que puedan implementarse; sin embargo, el menaje de casa no califica para el incentivo. De acuerdo con la Ley de Movilidad Humana un migrante retornado de manera voluntaria o forzosa tiene hasta un lapso de dos años para poder traer su menaje de casa. En ese sentido los que han retornado hasta el 2016 y estuvieron fuera de ese plazo, no califican para ese beneficio; sin embargo, para quienes retornen en el 2018 tendrán acceso a este beneficio hasta el año 2020. Todo ello incluye autos e implementos de trabajo, de ser el caso hasta maquinaria agrícola. Destaca que existen importantes avances; sin embargo, es necesario el debate para entender la importancia del menaje de casa. Una problemática actual es que a veces la especificidad de las normas da lugar a interpretaciones que no otorgan los mayores beneficios y cambia su espíritu que llegan a ser costosos para los migrantes.

La señora Asambleísta Doris Soliz solicita la palabra y argumenta que el tema que plantea la Asambleísta Peña es muy relevante no solo con la Ley de Movilidad Humana, sino en conjunto con las leyes. Realiza una reflexión que se ha planteado con otros de sus colegas en la planificación del trabajo de la Asamblea. Es fundamental que no solo se basen en la creación de leyes, estructurarlas y aprobarlas, sino más bien el trabajo post-legislativo que es la evaluación y monitoreo de las leyes. Esto permite identificar el responsable de hacer los reglamentos de las leyes que propiamente le corresponde al ejecutivo y ayudará a planear mejor el seguimiento de las leyes y la correcta estructuración. Insiste que no solo en temas de migrantes el reglamento va en contra de la Ley, pues estas acciones son inconstitucionales e ilegales, por otro lado existe la demora en la aplicación de las leyes por la demora en la elaboración de los reglamentos, además de falencias en la estructura del reglamento. Sin embargo, para eso están los legisladores, de tal manera que pueden fiscalizar a la Secretaría Jurídica de la Presidencia y a las instancias pertinentes. Solicita que el tema sea tratado e incluso se ha anticipado al señor Canciller que debe acudir a fin de mes para la debida comparecencia para tener una explicación del cambio del reglamento y de una manera más integral se lleve el tema al CAL, para que de seguimiento a las leyes que no se pueden aplicar y que genera problemas para el usuario.





El señor Asambleísta Fernando Flores pide la palabra y comenta que coincide con la señora Asambleísta Doris Soliz y cree que en su momento el señor Asambleísta Fafo Gavilánz había mencionado el tema del seguimiento de las leyes que se vienen aprobando en las distintas Comisiones y que no hay seguimiento en cuanto a la aplicación y los reglamentos que comienzan a trabajar una vez que las leyes son aprobadas. Concuera con la señora Asambleísta Ximena Peña de que las leyes no deben ser tan reglamentarias; sin embargo, hay que bloquear la posibilidad de que un reglamento impida que un derecho adquirido a través de una Ley Orgánica, sea vetado por un funcionario inexperto o con intereses. Sobre el tema de los migrantes, no únicamente es necesario garantizar derechos a los migrantes retornados pues muchos de ellos no se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, sino es importante garantizar la efectiva inversión y asegurar que esta sea productiva y atrayente dentro del país.

El señor Asambleísta René Yandún solicita la palabra y menciona que el año pasado ya se habló sobre el tema de una Ley evaluatoria de las Leyes que han sido emitidas por la Asamblea Nacional para poder determinar cuáles han sido los efectos de cada una de estas leyes y si son pertinentes o no mantener en vigencia las reformas correspondientes. Seguidamente considera que lo que se ha hablado sobre la elaboración de los reglamentos es un grave problema pues se había sugerido también de la posibilidad de hacer las Reformas pertinentes a fin de que, así como la Asamblea al aprobar una ley pasa por el recurso de revisión y puede ser vetada o no por el Presidente de la República de igual manera cuando ya ha sido aprobada la Ley, los reglamentos podrían pasar por una revisión de la Comisión que emitió la Ley para a fin de que sea concordante con el espíritu de la ley, caso contrario se cambiaría de forma contradictoria a lo que en verdad se pretendía. Finalmente en los casos de menaje, tiene la denuncia de dos personas de la provincia que representa, en las que indican que es en la Aduana donde existe el mayor número de procesos y hay dos o tres personas que hasta el momento, luego de dos años, no han podido retirar los menajes, razón por la que considera se revise a fondo cuál es el proceso a seguir y los plazos.

La señora Presidenta Esther Cuesta encarga la Presidencia al Asambleísta Mauricio Zambrano y se refiere a los problemas que han tenido los migrantes en la Aduanas con su menaje de casa y con sus autos, es necesaria la aprobación por parte de la Comisión del informe de Enmienda al Protocolo de Marrakech para la Facilitación del Comercio pues en la sesión anterior, la Aduana y el Ministerio de Comercio se comprometieron a dar una hoja de ruta sobre cómo facilitar los procedimientos aduaneros que realmente no benefician y hacen perder dinero a los exportadores y a los empresarios, y en especial a los migrantes retornados, lo importante es que ese Instrumento Internacional va a fortalecer



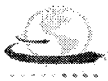
mecanismos de eliminación de tanto trámite y burocracia que realizan los migrantes para poder traer su menaje de casa al país.

El señor Asambleísta Mauricio Zambrano devuelve la presidencia y menciona que han tenido contacto con los migrantes retornados, inclusive con quienes piensan retornar y se han encontrado con muchos fallos en el reglamento, como bien se ha mencionado, el Reglamento prácticamente lo hacen personas que no conocen el tema migratorio a profundidad pues la naturaleza de su nacimiento es para todos. El Reglamento ha sorprendido el año pasado pues no iba en consonancia con la Ley, partiendo de que es muy importante como Asambleístas analizar el reglamento pues es necesario que se cumpla lo prometido. En el caso de Aduana, el año pasado existía gran cantidad de denuncias del menaje de casa retenido y los valores a pagar, a lo que es necesario dar una solución inmediata debido a que hay una gran cantidad de retornados y a futuro plantear una reforma bien estructurada para dar solución a los vacíos. Comenta que no está de acuerdo con la propuesta de la Asambleísta Ximena Peña relativa al tiempo de registro.

La señora Asambleísta Ximena Peña responde que de acuerdo con la modificación que se ha hecho a la Ley de Movilidad Humana hasta mayo del 2019, es decir que todos los que no pudieron registrarse en el periodo de 180 días, tienen un nuevo periodo desde ahora hasta mayo del 2019 para cumplir con el requisito y poderse registrar. El inconveniente estaba con los migrantes que retornaron antes de la vigencia de la Ley de Movilidad Humana.

La señora Presidenta Esther Cuesta Santana otorga la palabra al Asambleísta Byron Suquilanda, a fin de que realice su exposición relativa a su Proyecto de reforma.

El señor Asambleísta Byron Suquilanda agradece por su recibimiento en la Comisión. Se refiere al capítulo Primero de la Sección Tres de los Servicios Consulares de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El numeral 5 del artículo 23 sobre el Servicio Consular se refiere a velar por los intereses de los ecuatorianos en el exterior, de los niños, niñas, adolescentes y personas que no tengan capacidad de representarse particularmente en casos de vulnerabilidad, ausencia de padres o tutores legales de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos de la siguiente manera. El Asambleísta propone ampliar el numeral del artículo, a fin de que el Consulado proceda a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente no acompañado a los centro de acogida o retención para migrantes con el objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y luego se dará aviso al consulado de su país y este deberá asignarles un espacio específico para su estadía, distinto al alojamiento de los adultos, sobre la base del respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.



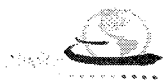
En el numeral 8 del artículo 24 el Asambleísta propone que se incorpore la existencia de un registro actualizado para las autoridades competentes de las instituciones públicas de las personas en procesos de deportación y el estado en que se encuentra el mismo, el cual servirá como base de datos para el reconocimiento de futuras personas retornadas para brindar ayuda en la aplicación de sus derechos en el Ecuador.

El Asambleísta expone sobre los cambios en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que es motivo de mucha discrepancia, manifiesta que se debe sustituir 15 años por 10 años y sustituir 24 meses por 36 meses; es decir que los beneficios que el Estado otorga o crea para las personas ecuatorianas retornadas serán concedidos una vez cada 10 años; y que las personas ecuatorianas retornadas puedan solicitar los beneficios hasta 36 meses después de su ingreso al territorio nacional.

El Asambleísta aduce que el problema es que viene mucha gente y se encuentra en el limbo, justamente porque no hay una política de parte del gobierno que los acoja y les plantee soluciones sobre emprendimientos al momento de regreso al país, para lo que plantea se otorguen 3 años para acogerse al plan. Ha oído y conoce del sistema aduanero del país y se encuentra en la disyuntiva pues no sabe cuál es el órgano que reglamenta las leyes; sin embargo, hace énfasis en que estas están hechas por tecnócratas que no conocen la realidad, pues al no cuantificar se da paso al abuso del funcionario aduanero. El Asambleísta menciona que había dialogado con la Presidenta de la Comisión y cuando se habla de menaje de casa, los “expertos” de control aduanero dicen que: se considera como menaje de casa a artefacto, enseres o muebles usados dependiendo de quien controle; para ello es necesario el diálogo con el control aduanero para evitar que sean abusivos, además de establecer parámetros dentro de las leyes.

Muchos migrantes traen contenedores al puerto del Perú por asuntos de trámites, además de pagar una cantidad para agilizar la entrega de sus objetos que se encuentran en los *containers*, por lo que se encuentra con los comentarios de otros colegas que las leyes no son claras y son interpretadas por autoridades que abusan de la confianza y la necesidad de los usuarios.

Por otro lado, concuerda con lo manifestado en la Sesión sobre los retornados, quienes deben tener conocimiento de los emprendimientos o actividades que realicen los migrantes para que exista inclusión dentro de la sociedad. Hay muchos padres de familia que se preocupan por la situación de sus hijos adolescentes y normas que desfavorecen su retorno. Así mismo, propone que se amplíen valores en temas de vehículos pues es una herramienta de trabajo para los migrantes, para mejorar la inversión se plantea ayudar a los empresarios ecuatorianos migrantes.



La señora Presidenta Esther Cuesta encarga la Presidencia al Asambleísta Mauricio Zambrano.

La señora Asambleísta Esther Cuesta solicita la palabra y recalca que el tema que tiene que ver con los migrantes es un tema al que tiene sensibilidad pues ha experimentado esta situación y resalta lo dicho anteriormente sobre los trámites. Cree que hay que cambiar la visión de cómo se ve al migrante, verlo desde la perspectiva de emprendedor, un migrante que viene a crear fuentes de trabajo en el Ecuador y viene a aportar al desarrollo del país y su economía. En ese sentido, vuelve a mencionar el Acuerdo de Marrakech y agrega que cuando vino el Presidente de las Cámaras de Comercio del Ecuador, indicó que en el país existen 128 instituciones que tienen que ver con trámites aduaneros, en cuanto a tramitología para poder cargar y descargar mercadería. Por otro lado, en el país la carga de procedimientos aduaneros llegan a 105, lo que para el migrante que no tiene acceso a la información significaría un problema dramático. Propone que se puede trabajar en una Ley que pueda trascender los gobiernos, a la que puedan efectivamente beneficiarse los migrantes empresarios y traigan desarrollo al país.

El señor Asambleísta Mauricio Zambrano devuelve la presidencia

La señora Asambleísta Doris Soliz solicita la palabra y espera que desde la semana próxima se trabaje en el articulado sobre las reformas correspondientes en beneficio de los migrantes, escuchando también a los diferentes actores.

El señor Asambleísta Mauricio Zambrano solicita la palabra y se suma a la intervención de la señora Asambleísta Doris Soliz sobre la importancia de traer a los actores principales y autoridades, es decir, reunirse con un grupo de migrantes retornados para que planteen en una mesa hasta dónde han podido llegar con la Ley y su Reglamento. También considera que se den cifras exactas del sector de Aduanas. Por otro lado, sugiere darse tiempo para sumar todas las iniciativas de los Asambleístas e ir trabajando en el proceso aunque este sea un poco largo y pide a la Presidenta que se realicen reuniones más continuas para trabajar el tema y concretarlo antes de fin de año.

La señora Presidenta Esther Cuesta Santana solicita a la señora Secretaria leer el siguiente punto del orden del día.

Punto segundo: Lectura y aprobación del informe del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marraquech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre facilitación del comercio.



El señor Asambleísta Fafo Gavilánez hace uso de la palabra y menciona que a todos les ha llegado el informe y si existen algunas recomendaciones, criterios u observaciones, sería bueno hacerlas llegar, para evitar leer el informe y se continúe con la aprobación y por lo tanto realiza la siguiente moción:

MOCIÓN SEGUNDA que no se lea el informe y se acojan las sugerencias, observaciones del borrador del informe, es decir, evitar su lectura y si se encuentran de acuerdo se aprobaría o no.

ASAMBLEÍSTAS	AFIRMATIVO	AUSENCIA
Esther Adelina Cuesta Santana	X	
Hermuy Calle Verzozzi		X
Fernando Patricio Flores Vásquez		X
Fafo Holguín Gavilánez Camacho	X	
Ana Belén Marín Aguirre		X
Héctor Patricio Muñoz Alarcón	X	
Doris Josefina Soliz Carrión	X	
Wendy Vanessa Vera Flores		X
Pedro Fabricio Villamar Jácome		X
Paola Vintimilla Moscoso	X	
Cástulo René Yandún Pozo	X	
Eduardo Mauricio Zambrano Valle	X	
TOTAL	7	5

La señora Secretaria proclama los resultados y manifiesta que la moción es aprobada por unanimidad de los Asambleístas presentes, esto es con 7 votos.

La señora Presidenta de la Comisión hace referencia a que se encontraba proyectado el texto del borrador del informe para que se pueda verificar que los cambios sugeridos constan en el texto.

Los señores Asambleístas Héctor Muñoz, Esther Cuesta y René Yandún realizan observaciones al Informe, las mismas que son incorporadas al texto.



22

La señora Asambleísta Doris Soliz hace uso de la palabra argumentado que con estas correcciones no se afecta el contenido integral del informe que se ha venido procesando en varias sesiones con las comparecencias y debate. Finalmente realiza la siguiente moción:

MOCIÓN TERCERA para aprobar el informe con las firmas necesarias y que la señora Asambleísta Paola Vintimilla sea la Asambleísta Ponente en la sesión del Pleno.

ASAMBLEÍSTAS	AFIRMATIVO	AUSENCIA
Esther Adelina Cuesta Santana	X	
Hermuy Calle Verzozzi		X
Fernando Patricio Flores Vásquez		X
Fafo Holguín Gavilánez Camacho	X	
Ana Belén Marín Aguirre		X
Héctor Patricio Muñoz Alarcón	X	
Doris Josefina Soliz Carrión	X	
Wendy Vanessa Vera Flores		X
Pedro Fabricio Villamar Jácome		X
Paola Vintimilla Moscoso	X	
Cástulo René Yandún Pozo	X	
Eduardo Mauricio Zambrano Valle	X	
TOTAL	7	5

La moción es aprobada unánimemente por los Asambleístas presentes, esto es con 7 votos.

La señora Presidenta pide que se de lectura por Secretaría, la resolución planteada durante la sesión.

La señora Secretaria lee el texto resolutivo bajo pedido de la señora Presidenta de la Comisión:

“**Artículo 1. Solicitar** al Consejo de Administración Legislativa, para que en ejercicio de las facultades y atribuciones consagradas en la Constitución de la República para la Asamblea Nacional, requiera al Fiscal General de la Nación y otras autoridades de las



distintas funciones del Estado, el respeto a la Función Legislativa, sus Comisiones y representantes, en relación a sus comparecencias a las sesiones que sean requeridos y en cuanto a la entrega de información oportuna.

Artículo 2. Solicitar al Consejo de Administración Legislativa, para que en ejercicio de las facultades y atribuciones consagradas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, requiera a la Comisión Ocasional de Seguridad Fronteriza se circunscriba al tratamiento de los objetivos para los cuales fue creada, sin que esto constituya una interferencia en temas inherentes de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, a fin de solventar los diversos temas de manera efectiva, considerando sus competencias y cuando corresponda, coordinando con las autoridades de las distintas comisiones.”

Por disposición de la señora Presidenta se somete a votación el texto de la Resolución, con la aprobación unánimemente de ocho Asambleístas presentes: Asambleístas Esther Adelina Cuesta Santana, Fernando Patricio Flores Vásquez, Fafo Holguín Gavilánez Camacho, Héctor Patricio Muñoz Alarcón, Doris Josefina Soliz Carrión, Paola Vintimilla Moscoso, Cástulo René Yandún Pozo y Eduardo Mauricio Zambrano Valle.

Se otorga la palabra a la señorita Asambleísta por un día, Valentina Fierro y comenta que el tema de Movilidad Humana para los jóvenes resulta impresionante porque ha sido un progreso que permite la investigación y proyectos para que el tema sea importante para la sociedad. Como jóvenes es enriquecedor saber del tema y felicita la labor que cumplen las autoridades.

Una vez agotados los puntos del orden del día, la señora Presidenta clausura la sesión, siendo las 13h30.

Forma parte de la presente acta, el disco que contiene al audio completo de la Sesión.

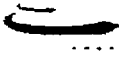
Firman para constancia la señora Presidenta y la señora Secretaria.

Esther Cuesta Santana, Ph.D.
Presidenta de la Comisión Especializada
Permanente de Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Abg. Tatiana Torres Tapia
Secretaria Relatora

pro

ANEXO 1



OFICIO No. 383-CEPSIRISI-AN-2018
Quito, D.M., 12 de septiembre de 2018



Trámite **339015**
Codigo validación **IQ7Y90VEOZ**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 12-sep-2018 17:12
Numeración documento 383-capsirisi-an-2018
Fecha oficio 11-sep-2018
Remitente CUESTA SANTANA ESTHER
ADELINA
Fundón remitente ASAMBLEISTA
Revise el estado de su trámite en
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ob/estadoTramite.jsf>

Economista
Elizabeth Cabezas Guerrero
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho.-

Oficio 1 foja
MEMO 20 fojas

De mis consideraciones:

Por medio del presente, conforme con lo determinado en el numeral 8 del artículo 9, artículo 60 y artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente N° 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre el *"Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio-Acuerdo sobre facilitación del Comercio"* a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.



Esther Cuesta Santana, Ph.D.
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de
Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y
Seguridad Integral

Adj.: Informe con (20 fojas)
Pro.



COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Quito, Distrito Metropolitano, 12 de septiembre de 2018

“PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO – ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO”

Miembros de la Comisión:

Esther Adelina Cuesta Santana – Presidenta de la Comisión

Ana Belén Marín Aguirre – Vicepresidenta de la Comisión

Hermuy Calle Verzosi

Fernando Patricio Flores Vásquez

Fafo Holguín Gavilánez Camacho

Héctor Patricio Muñoz Alarcón

Doris Josefina Soliz Carrión

Wendy Vanessa Vera Flores

Pedro Fabricio Villamar Jácome

Paola Vintimilla Moscoso

Cástulo René Yandún Pozo

Eduardo Mauricio Zambrano Valle

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del “Protocolo de Enmienda del
Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio -
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio”**

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre Facilitación del Comercio” (AFC), que en lo medular aclara y mejora aspectos pertinentes al artículo V (Libertad de Tránsito), artículo VIII (Derechos y Formalidades referentes a la Exportación e Importación) y al artículo X (Publicación y Aplicación de los Reglamentos Comerciales) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) por sus siglas en inglés

2. ANTECEDENTES

2.1 Precedentes del Instrumento Internacional

Previo a la aprobación del “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre Facilitación del Comercio”, los países del mundo suscribieron dos instrumentos: en 1947 el **Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio** (GATT, por sus siglas en inglés), con el fin de establecer las normas del comercio internacional; y posteriormente, el 15 de abril de 1994 se firma el **Acuerdo de Marrakech** cuyo resultado en 1995 fueron las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda de Uruguay, que crearon la **Organización Mundial del Comercio (OMC)** y se adoptó el Acta Final que incluye sus cuatro anexos referentes a: Anexo 1 (1A: Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías, 1B Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios y Anexos y 1C Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio), Anexo 2 Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias, Anexo 3 Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y Anexo 4 Acuerdos Comerciales Plurilaterales.

Con esos dos antecedentes, el 18 de diciembre de 2005, mediante la Declaración Ministerial de Hong Kong se reafirma el mandato y las modalidades para las negociaciones sobre la



COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

facilitación al comercio; mientras que del 3 al 7 de diciembre de 2013, durante la Novena Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada en Bali, Indonesia, se aprobó por consenso el **Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC)**, el cual incluía acuerdos especialmente en materia de facilitación del comercio, agricultura e inversiones en el marco de un trato especial y diferenciado, teniendo hasta la fecha la ratificación por parte de 137 países del AFC. El 15 de julio de 2014 la Secretaría la OMC culminó la revisión jurídica del AFC y adoptó formalmente el texto del Acuerdo, mientras que el 27 de noviembre de 2014 el Consejo General de la OMC, adoptó el Protocolo de Enmienda, cuyo fin último es la incorporación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, en el Anexo 1-A.

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) se encuentra en vigor puesto que más de las dos terceras partes de los Miembros de la OMC (110 de 164 países Miembros) lo han ratificado formalmente, llegando a la fecha 137 ratificaciones.

2.2 Precedentes de la Política Comercial de Ecuador en relación al Protocolo

Desde el 21 de enero de 1996 el Ecuador es Miembro pleno de la OMC y participa activamente en este organismo internacional.

La República del Ecuador por medio del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones y la Misión Permanente del Ecuador ante la OMC en Ginebra, en el marco de la Organización promueven espacios de diálogo y cooperación. En este contexto, el Protocolo constituye una herramienta de la OMC dirigida a promover una participación más activa de los países menos adelantados para beneficiarse de la facilitación del comercio, mecanismo en el cual participa activamente el Ecuador.

En marzo de 2018, Ecuador fue elegido por el periodo de un año para presidir el Comité de Comercio y Desarrollo de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2.3 Precedentes del Protocolo a Nivel Legislativo

El 24 de enero de 2018 el Pleno de la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 003-18-DTI-CC, declaró la constitucionalidad del Protocolo y la necesidad de aprobación por parte de la Asamblea Nacional, previo a la suscripción del instrumento, por encontrarse dentro los casos que establece el artículo 419, numeral 6 de la Constitución de la República.

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Mediante Oficio No. T.112-SGJ-18-0130, de 03 de abril de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, el referido instrumento y Dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa.

Mediante memorando No. SAN-2018-2019-1487, de 05 de abril de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, por disposición de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, Econ. Elizabeth Cabezas remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, copia del oficio referido en el párrafo precedente, conjuntamente con el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre Facilitación del Comercio".

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en Sesión No. 015-2018, celebrada el 11 de junio de 2018, avocó conocimiento del "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre Facilitación del Comercio".

En Sesión No. 019-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 04 de julio de 2018, se recibió al Ministro de Comercio Exterior Mgs. Pablo Campana y al Presidente Ejecutivo de la Federación Ecuatoriana de Exportadores, los cuales expusieron temas referentes al seguimiento al Acuerdo Multipartes con la Unión Europea y temas comerciales afines; entre ellos se mencionó la necesidad que tiene el Ecuador de aprobar el "Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre la Facilitación al Comercio."

En Sesión No. 029-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 01 de agosto de 2018, se recibieron las comparecencias del Director General del Servicio Nacional de Aduanas (SENAE), Mgs. Carlos Andretta Schumacher y de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) Econ. Silvana Vallejo Páez.

El 07 de agosto de 2018, mediante Oficio PCCG-220-18, remitido por el Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, Econ. Pablo Arosemena, se pone en conocimiento de la



COMISIÓN NO. 5

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Presidencia de la Comisión, el criterio de la referida entidad, a favor de la aprobación del Acuerdo.

De igual manera, en Sesión No. 030-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 05 de septiembre de 2018, a las 11h00, en el tratamiento y debate del el "Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – Acuerdo sobre la Facilitación al Comercio", se recibieron las comparecencias del Presidente de las Cámaras de Comercio del Ecuador y Presidente del Comité Empresarial Ecuatoriano, Máster Patricio Alarcón Proaño, Ministro Subrogante de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, Licenciado Diego Caicedo, del Gerente Técnico de la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPOR), Economista Xavier Rosero y del Subdirector de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Máster Pablo Villegas Landázuri.

El miércoles 12 de septiembre en sesión No.032-2018, desarrollada a las 10h23, se debatió y aprobó el presente informe referente al "Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – Acuerdo sobre la Facilitación al Comercio".

3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "(...) *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda*"

En concordancia, el artículo 419 de la Norma Suprema señala que: "*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (..) 6 Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio*"

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: "*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas*".

Por su parte, el artículo 21 de la Ley ibídem establece que: "(...) *Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes. (...) 5 De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral*"



COMISIÓN NO. 5

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación del "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre Facilitación del Comercio."

4. DICTAMEN FAVORABLE, PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional mediante DICTAMEN N.º 003-18-DTI-CC, CASO N.º 0008-17-TI, suscrito el 24 de enero de 2018, luego de la identificación de las normas constitucionales pertinentes: y, de conformidad con los artículos 429 y 438 numeral 1 de la Constitución; 75 numeral 3 literal d); 107; y, 110 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su calidad de máximo órgano de control constitucional, declara ser competente para emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los instrumentos internacionales, de forma previa a su aprobación por parte de la Asamblea Nacional; en consecuencia, es competente para el análisis constitucional de forma y fondo del "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio- Acuerdo sobre Facilitación del Comercio" y su anexo.

En tal sentido, la Corte Constitucional realiza el control formal de constitucionalidad del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio- Acuerdo sobre Facilitación del Comercio", estableciendo que se han observado las disposiciones constitucionales pertinentes.

En lo referente al control material de constitucionalidad del Protocolo y su anexo, la Corte Constitucional observa que las consideraciones expuestas en el preámbulo, en su contenido y alcance, no riñen con el texto constitucional; siendo que, las mismas, guardan relación con el principio de cooperación que rige las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, contemplado en el artículo 416 numeral 1 de la Norma Suprema; en concordancia con uno de los objetivos de la política comercial, previsto en el artículo 304 numeral 2 ibídem; más aún, cuando el Protocolo se deriva de la suscripción de un acuerdo internacional previo.

En relación con la constitucionalidad del cuerpo normativo del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, la Corte Constitucional constata que el Protocolo está conformado por tres secciones de 24 artículos que incluyen las Disposiciones Finales; y, un anexo relativo al modelo para las notificaciones de apoyo y asistencia técnica; por lo que, luego de un análisis



COMISIÓN NO. 5

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

exhaustivo, determina que las normas establecidas en el Protocolo en estudio y su anexo no se contraponen con la Constitución de la República.

En esa perspectiva, la Corte Constitucional emite su DICTAMEN en el cual resuelve:

- Declarar que el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio-Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y su anexo, requieren aprobación legislativa previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 419 numeral 6 de la Constitución de la República.
- Declarar que las disposiciones contenidas en el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio-Acuerdo sobre Facilitación del Comercio" y su anexo, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia de lo cual la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo.
- Notificar al Presidente de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores con el presente dictamen, a fin de que se lo haga conocer a la Asamblea Nacional".

5. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN

En la sesión No. 029-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el miércoles 01 de agosto de 2018, se trató el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio-Acuerdo sobre Facilitación del Comercio", en el que se contó con la participación del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) y el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), el Director General, Carlos Andretta Schumacher, mencionó que el Acuerdo de Marrakech fue aprobado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el año 2013, integrando el cuerpo normativo de la OMC, que busca agilizar el despacho de mercancías, generar coordinación entre autoridades aduaneras, brindar asistencia técnica para países en desarrollo o menos avanzados y facilitar los procesos aduaneros.

Por otra parte, para SENAE, la ratificación e implementación del Acuerdo de Facilitación Comercial (AFC) generará efectos positivos, entre los que destaca:

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

1. Implementación de medidas de seguridad en las instalaciones.
2. Fortalecimiento del sistema de gestión administrativa.
3. Adopción de medidas de seguridad para mantener la integridad de la carga y los medios de transporte.
4. Establecimiento de procedimientos de selección y evaluación al personal de la empresa y a los socios comerciales.
5. Mecanismos para protección de los sistemas informáticos y de la documentación de las operaciones de comercio exterior.

Al respecto, el Asambleísta René Yandún afirmó la importancia de la firma del Protocolo y consultó al SENAE sobre la composición de las categorías A, B y C, del referido Protocolo.

Con este antecedente, el Mgs. Carlos Andretta, en su calidad de Director General del SENAE mencionó que las categorías A, B y C son definiciones que permiten conocer si los países están en capacidad para cumplir con la aplicación de las normas de manera inmediata, si requieren un tiempo para hacerlo; o pueden implementar las normas previa capacitación técnica brindada desde la cooperación internacional.

En esta misma Sesión, en representación del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Directora General, Econ. Silvana Vallejo, comentó que la Enmienda al Acuerdo de Marrakech respecto a la compra pública, guarda relación con los procesos de publicación y difusión de los trámites de importación para el sector público, los cuales se encuentran normados mediante una Resolución y publicado en su portal institucional.

Por otra parte, el 07 de agosto de 2018, mediante Oficio PCCG-220-18, remitido a la Presidencia de la Comisión Permanente Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, por parte del Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil Econ. Pablo Arosemena, se informó que *“la Organización Mundial de Comercio ha determinado que cada día que una mercancía reposa en el puerto equivale al 1% del arancel adicional. Este impacto es negativo para el comercio exterior de una nación [...]”*.

A su vez, se comunicó que *“como Cámara de Comercio de Guayaquil creemos en el desarrollo comercial de las naciones como mecanismo de promoción y crecimiento. En este marco, el Acuerdo de Facilitación de Comercio contempla elementos básicos para el cabal desenvolvimiento de las actividades de comercio exterior, promoviendo un comercio*



COMISIÓN NO. 5

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

transparente y ágil en que las barreras se circunscriban al aspecto arancelario, sin perjuicio del control que todas las naciones deben precautelar en beneficio de la salud, medio ambiente y seguridad del Estado y de sus miembros". Finalmente, manifestó su "apoyo a la aprobación de este Acuerdo, de manera que nuestro país pueda proyectarse al mundo con seriedad y comprometido a mejorar sus procesos".

En este contexto, en Sesión No. 030-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 05 de septiembre de 2018, a las 11h00, se recibieron las comparecencias del Presidente de las Cámaras de Comercio del Ecuador y Presidente del Comité Empresarial Ecuatoriano, Máster Patricio Alarcón Proaño, del Ministro Subrogante de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, Licenciado Diego Caicedo, del Gerente Técnico de la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPORT), Economista Xavier Rosero y del Subdirector de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Máster Pablo Villegas Landázuri, en virtud del tratamiento y debate del "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio-Acuerdo sobre Facilitación del Comercio".

El Presidente de las Cámaras de Comercio del Ecuador y Presidente del Comité Empresarial Ecuatoriano, Master Patricio Alarcón Proaño manifestó que el Acuerdo de Facilitación del Comercio permitirá desarrollar mejores condiciones para producir y para emprender. En esa perspectiva, permitirá enfrentar situaciones contrarias al adecuado desarrollo de los negocios, tales como: el excesivo tiempo que en el país se toma para abrir un negocio que tiene un aproximado de 49 días, cuando en Chile y Perú es de 5,5 y 26,5 días respectivamente; para el pago de impuesto se toma 666 días, cuando en Chile y Perú es de 291 y 260 días respectivamente; el tiempo para exportar que se lleva en el país es de cerca de 90 horas, cuando en Chile y Perú es de 60 y 40 horas; y, el tiempo para disolver una empresa en Ecuador es de 5,3 años, mientras en Chile y Perú es de 2 y 3,1 años.

Por otra parte, el Master Patricio Alarcón refiere que para el desarrollo de la competitividad en el país las dificultades están vinculadas con el exceso de instituciones y procedimientos, así, en Ecuador existen cerca de 128 instituciones que abordan el tema, cuando en Chile son 35 y en Perú 116; en el país la carga de procedimientos aduaneros llega a 105, cuando en Chile son 33 y en Perú 75. Esta problemática será enfrentada en mejores condiciones con la ratificación del Acuerdo de Facilitación del Comercio.

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En consecuencia, para la Federación de Cámaras del Ecuador, la ratificación del Acuerdo de Marrakech facilitará y promoverá procesos con mayor transparencia, previsibilidad, participación e integración efectiva de los MyPymes en las cadenas de valor, así como de actores de la Economía Popular y Solidaria; mejorará los procesos aduaneros administrativos, la inclusión de nuevos operadores comerciales, mejorará las operaciones de cruce en la frontera, diversificará las exportaciones, reducirá la corrupción y los gastos administrativos y beneficiará al consumidor al reducir los costos aduaneros y administrativos.

Finalmente, desde la Federación de Cámaras del Ecuador se exhorta la ratificación del Acuerdo de Facilitación del Comercio lo que permitirá generar políticas que hagan más eficientes los procesos aduaneros, mejorará la competitividad e incentivará el desarrollo de una hoja ruta que defina las reformas a implementar por parte de la aduana y otras entidades involucradas; todo destinado a generar empleo, reactivar la inversión y beneficiar a las pequeñas y medianas empresas y al consumidor en general.

Por parte del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, el Ministro Subrogante, Licenciado Diego Caicedo, expuso que entre los antecedentes, que el proceso de negociación del Acuerdo de Facilitación del Comercio tomó nueve años y medio, el cual incorpora todas las disciplinas que están en ámbito de la Organización Mundial de Comercio.

A su vez, comentó que en 2013 en la ciudad de Bali se aprobó el Acuerdo de Facilitación del Comercio, mismo que entró en vigor el 22 de febrero de 2017. Destacó que entre los objetivos de Acuerdo se destacan: mejorar el tránsito en mercancías, optimizar trámites, ampliar la transparencia de la información, agilizar el movimiento, el levante y despacho de las mercancías, potenciar asistencia técnica, la creación de capacidades para los países en desarrollo, la cooperación efectiva entre autoridades.

De igual manera, expuso que el Acuerdo no representa pérdida de control aduanero, tampoco es una disminución de seguridad nacional, ni representa un acuerdo de libre comercio, más bien busca que los miembros la OMC tengan oportunidades para la efectiva implementación, desarrollo y aplicación de este Acuerdo.

En este contexto, manifestó que el Acuerdo establece tres categorías, la categoría A establece disposiciones que los países aprueban de manera inmediata y que comprometen a cumplirlas. Otra categoría es la B, donde establece medidas para las cuales los países necesitarán tiempo



COMISIÓN NO. 5

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

para su aplicación y finalmente la categoría C que son medidas que además de los tiempos adicionales que se requieren, se necesitará de asistencia técnica y cooperación.

Además, expuso que, de los 164 miembros de la OMC, 137 países han ratificado el Acuerdo y que los únicos países de la región que aún no han ratificado son Ecuador, Venezuela y Haití.

Adicionalmente, destacó que el Acuerdo permite gestionar a tiempo la asistencia técnica y financiera para la creación de capacidades; y, que a su vez ataca los temas de competitividad y las trabas al comercio que corresponden a trámites y demoras. Finalmente, expuso que el Acuerdo reduce trámites burocráticos, facilita el incremento de competitividad, diversifica las exportaciones, mejora el clima de negocios, aumenta la eficiencia de ingresos fiscales, promueve normas comunes y armonización internacional, genera previsibilidad y beneficios para las pequeñas y medianas empresas y las de la economía popular y solidaria.

Al respecto, el Asambleísta René Yandún manifestó que existen tres problemas que se deben revisar: la falta de estructura en el sistema aduanero, la carencia de tecnología y hasta qué punto estamos avanzando en igualdad de circunstancias en relación con otros países; y enfatizó la necesidad de actualización del campo legal. Para concluir, el Asambleísta René Yandún solicitó que en un período de tres meses se convoque a una reunión, a fin de evaluar los progresos en este tema.

En este sentido, la Asambleísta Ana Belén Marín requirió que después de tres meses de aprobado y ratificado el Acuerdo, se realice el seguimiento del mismo.

Por otra parte, el Asambleísta Mauricio Zambrano solicitó información sobre la conformación del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.

A su vez, el Asambleísta Héctor Muñoz solicitó se remita a la Presidencia de la Comisión la hoja de ruta para la aplicación del Acuerdo, al igual que las consideraciones de carácter jurídico y reformas legales para la aplicación, especialmente en lo relativo a los recursos administrativos.

Por otro lado, en representación del Servicio Nacional de Aduanas, el Subdirector de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Máster Pablo Villegas Landázuri, comentó que la suscripción del Acuerdo es una primera parte y que luego de esto se debe tener una tarea conjunta entre los organismos en frontera y del sector privado, ya que se requiere la revisión de los cambios normativos, reglamentarios y de procedimiento.

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Además, sobre la inquietud del Asambleísta Héctor Muñoz, referente a los desafíos de la aduana en la aplicación que tendría el artículo 4 del Acuerdo, el representante del SENAIE manifestó que desde hace dos años se ha venido trabajando en una hoja de ruta en la que consta las disposiciones de la categoría A del Acuerdo, es decir aquellas disposiciones que el Ecuador ha cumplido. A su vez, expuso que, en cuanto a los tiempos de respuesta de los requerimientos, una persona o empresa va tener derecho de recurrir ante las autoridades competentes si su requerimiento no ha sido atendido.

Finalmente, el representante del SENAIE expuso que el Acuerdo requiere la articulación entre aduanas, comercio exterior y el sector privado. Comentó que en este sentido se han venido desarrollando encuentros con el sector privado debido a que el Acuerdo requiere que se trabaje en coordinación entre el sector público y privado.

Por su parte, el Economista Xavier Rosero, Gerente Técnico de la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPORT), menciona que la facilitación del comercio tiene ventajas significativas para incrementar las exportaciones, en esa perspectiva, menciona que la ratificación del Acuerdo reducirá en un 15% los costos a las empresas por la implementación de normas y gestiones de facilitación aduanera de la OMC e incrementará en un 20% el potencial estimado en nuevos productos exportados. Así mismo, informa que a nivel mundial el 69% de las trabas de comercio corresponden a demoras en procesos de obtención de documentos y sus altos costos; en ese sentido, el Acuerdo de Facilitación del Comercio incluye estándares que reducen tiempos, costos y procesos, lo que beneficia al sector exportador, pues permite la articulación de operadores de comercio exterior, supera problemas de subvaloración, inspecciones intrusivas, entre otras, promueve acciones contra el contrabando y garantiza un operador económico autorizado.

Finalmente, para la Federación Ecuatoriana de Exportadores, el Acuerdo de Facilitación de Comercio en los países que lo han ratificado ha generado visibles ventajas en costos, tiempo y procesos; siendo un impulso importante para la competitividad de las exportaciones no tradicionales; por lo que recomienda aprobar a la brevedad posible la ratificación del Acuerdo de Marrakech.



COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

6. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

6.1. Naturaleza de los Instrumentos Internacionales

Los instrumentos internacionales constituyen fuente del derecho para desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, así como para promover en la comunidad internacional las condiciones bajo las cuales, pueda mantenerse la justicia y el respeto emanado de las obligaciones allí conferidas. En esa perspectiva, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece que su contenido también se aplicará en los tratados por los cuales se constituyen organizaciones internacionales,¹ como es el caso de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La OMC fue creada el 01 de enero de 1995, mediante la firma del Acuerdo de Marrakech del 15 de abril de 1994 y tiene como misión supervisar el sistema multilateral de comercio, así como promover la expansión del comercio internacional de bienes y servicios, permitiendo un acceso seguro y predecible en base a los principios del consenso, la transparencia y la no discriminación.

Los países miembros de la OMC aprobaron por consenso un Acuerdo modificatorio de la organización, al cual denominaron Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), el mismo que incluye la facilitación del comercio, agricultura e inversiones en el marco de un trato especial y diferenciado; permitiendo que aquellos países menos desarrollados accedan a la cooperación técnica de países desarrollados e instancias multilaterales.

6.2. Objeto y contenido del Instrumento Internacional en Análisis

Objeto del Instrumento

El "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio-Acuerdo sobre Facilitación del Comercio" y su anexo, cumple con los estándares de constitucionalidad formal y material, razón por la cual la Corte Constitucional declara su validez formal y sustancial, notificando al Presidente de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para que se haga conocer a la Asamblea Nacional, la misma que deberá proceder con la aprobación previa a su ratificación por parte del Presidente de la República.

¹ Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, U.N Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, entered into force, January 27, 1980.
https://www.oas.org/xxviii/ga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf, artículo 5.

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech tiene como finalidad facilitar los procesos aduaneros, aumentar la previsibilidad y transparencia de la Aduana y las instituciones de gobierno involucradas, optimizar los procesos de control dirigido a generar un ahorro en tiempo y recursos para el sector privado, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y las empresas de la Economía Popular y Solidaria (EPS); mejorar la comunicación e interacción entre usuarios y otras instituciones del gobierno en materia de comercio exterior; alentar la inversión privada, la reactivación y generación de empleo; y, promover la asistencia técnica y creación de capacidades y cooperación internacional.

Según estimaciones de la Organización Mundial del Comercio, si el Acuerdo de Facilitación Comercial se aplica en su totalidad, los países en desarrollo aumentarán en el 20% el número de nuevos productos exportados, y es probable que los países menos adelantados se beneficien de un incremento mucho mayor, del 36%²; por otra parte, la OMC prevé que el acceso a nuevos mercados extranjeros aumente en el 39% para los países en desarrollo y en el 60% para los países menos adelantados.

La OMC reporta que los costos del comercio son elevados, especialmente en los países en desarrollo; por ello la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), reducirá los costos mundiales del comercio en un promedio del 14,3%³. Se prevé que la mayor reducción del promedio de los costos comerciales tendrá lugar en los países menos adelantados. En esa perspectiva, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) informa que la ratificación y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación Comercial generaría una reducción estimada de los costos del comercio para el país entre el 12,2% y 13,9% en las operaciones comerciales.

Las disposiciones contenidas en el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, han sido recogidas en términos generales en el Libro V, Título II del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y su Reglamento, relativo a la facilitación aduanera para el comercio.

² Organización Mundial del Comercio, Informe sobre el Comercio Mundial 2015, pág. 152. El Informe sobre el Comercio Mundial 2015 se divide en dos partes. La primera contiene un breve resumen de la situación del comercio en 2014 y los primeros meses de 2015, mientras que la segunda se centra en las ventajas y los desafíos de la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf

³ Idem, pag 81



COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Contenido del Instrumento Internacional

El Protocolo está conformado por un preámbulo, tres secciones y un anexo relativo al modelo para las notificaciones de apoyo y asistencia técnica. Su cuerpo normativo está compuesto por 24 artículos que incluyen las Disposiciones Finales.

La Primera Sección se divide en 12 artículos que versan en su orden sobre: publicación de información y notificaciones; observaciones y consultas previas (oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor y consultas); resoluciones anticipadas (certificar la clasificación arancelaria, reconocimiento de una preferencia, entre otras); procedimientos de recursos o de revisión; medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia; disciplinas sobre derechos y cargas establecidas sobre la importación y exportación; levante y despacho de las mercancías; cooperación entre organismos de frontera; traslado bajo control aduanero; formalidades en relación con la importación, exportación y tránsito; libertad de tránsito; y, cooperación aduanera internacional.

En este contexto, podemos apreciar que la Primera Sección se vincula estrechamente a la gestión aduanera, misma que deberá proceder a la aplicación plena o parcial del 98% de las disposiciones.

Adicionalmente, en esta Primera Sección se destaca el artículo 8, referente a la cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera que determina *"Cada Miembro se asegurará de que sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio"* Lo cual responde a los principios constitucionales que rigen las relaciones internacionales del Ecuador.

A su vez, se destaca el artículo 10 numeral 4 que versa sobre la ventanilla única, estableciendo que *"Los Miembros procurarán mantener o establecer una ventanilla única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes la documentación y/o información exigidas para importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único"*.⁴ Dicho mecanismo ya existe en la actualidad en el Ecuador y se conoce como Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), sistema mediante el cual a través del portal de Ecuapass⁵ se realizan los diferentes trámites que requieren los operadores económicos para la exportación o importación de los productos acuícolas - pesqueros.

⁴ <http://www.acuacultura.y.pesca.gob.ec/ventanilla-unica-ecuatoriana-vue>

⁵ <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Adicionalmente, el artículo 12 numeral 12.2 considera que *"Nada de lo dispuesto en el presente artículo impedirá que un Miembro concluya o mantenga un acuerdo bilateral, plurilateral o regional para compartir o intercambiar información y datos aduaneros [..]"*.

Por otra parte, la Segunda Sección del Protocolo se divide en 10 artículos que incluyen las disposiciones especiales para países Miembros en desarrollo y países menos adelantados, y se componen por los principios generales y categorías, diferenciadas como A, B y C, las cuales se determinan de la siguiente manera:

1. **Categoría A:** disposiciones que el Miembro aplicará al momento de la entrada en vigor del Acuerdo.
2. **Categoría B:** disposiciones que el Miembro aplicará tras un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo.
3. **Categoría C:** disposiciones que el Miembro aplicará en una fecha posterior a la entrada en vigor del Acuerdo y que requieren de la asistencia técnica y financiera para la creación de capacidades.

En tal virtud, se incluye además normativa sobre la notificación y aplicación de la categoría A; notificación de las fechas definitivas para la aplicación de las categorías B y C; mecanismos de alerta temprana en casos de prórroga de la aplicación de las categorías B y C; cambio de categorías, períodos de gracia para la aplicación de las categorías; información y prestación de asistencia y apoyo técnico.

Por otra parte, la Sección Segunda abarca el período de gracia para la aplicación del entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, al igual que la prestación de asistencia y apoyo para la creación de la capacidad.

Para concluir, la Tercera Sección incluye dos artículos sobre disposiciones institucionales y disposiciones finales. En cuanto a las disposiciones institucionales, se hace referencia al establecimiento del Comité de Facilitación del Comercio, responsable de coordinar y velar por el cumplimiento del Acuerdo; así como regulaciones sobre el carácter vinculante del Acuerdo, su entrada en vigor y el cumplimiento de compromisos.

Por lo tanto, el Artículo 23 en los numerales 1.4 y 1.5 del Protocolo se determina que *"El Comité elaborará procedimientos para el intercambio por los Miembros de información pertinente y de las mejores prácticas [..]"* A su vez, *"El Comité mantendrá un estrecho contacto con otras organizaciones internacionales en la esfera de la facilitación del comercio [...]"*; estableciendo de esta manera, un Comité de Facilitación del Comercio muy similar a otros ya establecidos en otros



COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

acuerdos de la OMC. Cabe destacar, que en este sentido lo regulado en el Protocolo crearía para los Miembros y por ende para el Ecuador, la necesidad de establecer localmente un Comité Nacional de Facilitación del Comercio.; finalmente, en esta sección se incorpora el Anexo 1, el cual establece un modelo para las notificaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 22.

7. CONCLUSIONES

1. Con fecha 24 de enero de 2018, la Corte Constitucional mediante Dictamen No. 003-18-DTI-CC, Caso No. 0008-17-TI, luego del análisis de la constitucionalidad formal y material, declara que las disposiciones contenidas en el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre facilitación del Comercio" y su anexo, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador, por lo que expide el dictamen favorable del mismo.
2. Actualmente, 137 países miembros de la OMC han firmado y ratificado el Protocolo, correspondiente al 83.5% del total de los miembros. En la región, Ecuador es uno de los tres países junto con Haití y Venezuela, que aún no ha ratificado el Acuerdo de Facilitación de Comercio.
3. Los comparecientes, tanto los representantes de instancias estatales como del sector privado coinciden en afirmar que la ratificación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por su alcance y objeto, facilitará los procesos aduaneros en el Ecuador, aumentará la previsibilidad y transparencia de la Aduana y las instituciones de gobierno, optimizará los procesos de control, ahorrando tiempo y recursos para el sector privado, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y las empresas de la Economía Popular y Solidaria (EPS).
4. Para el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, el Acuerdo permitirá gestionar a tiempo la asistencia técnica y financiera para la creación de capacidades, promoverá la competitividad y enfrentará las trabas al comercio. Además, reducirá trámites burocráticos, diversificará las exportaciones, mejorará el clima de negocios, aumentará la eficiencia de ingresos fiscales, promocionará normas comunes y armonización internacional, previsibilidad y beneficios para las pequeñas y medianas empresas y las de la economía popular y solidaria.
5. A su vez, la ratificación del Protocolo mejorará la comunicación e interacción entre usuarios y otras instituciones del gobierno, alentará la inversión privada, la reactivación y

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

generación de empleo; y, promoverá la asistencia técnica y creación de capacidades a través de la cooperación internacional.

6. La ratificación e implementación de este Acuerdo constituye una oportunidad para fortalecer y perfeccionar los procesos emprendidos en cumplimiento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; por lo cual, se obtendrán beneficios de la asistencia técnica y financiera en pro de la cooperación internacional, con la finalidad de desarrollar los procedimientos vinculados a las medidas aprobadas por el Acuerdo.
7. Las disposiciones contenidas en el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, han sido recogidas en términos generales en el Libro V, Título II del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) y su Reglamento, relativo a la facilitación aduanera para el comercio.
8. El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) estima que, con la ratificación e implementación del Acuerdo de Facilitación del Comercio, los costos del comercio se reducirán entre el 12,2% y 13,9%⁶ en sus operaciones. Además, se ha comprometido a ejecutar una hoja de ruta para la aplicación del Acuerdo y enviar a esta Comisión las consideraciones de carácter jurídico y reformas legales que crea necesarias.
9. Con la ratificación del Acuerdo, Ecuador podría obtener asistencia técnica y financiera para perfeccionar los procedimientos vinculados a las medidas aprobadas y tendrá la obligación de constituir un Comité Nacional de Facilitación del Comercio, órgano responsable de dar seguimiento al cumplimiento de
10. las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Facilitación del Comercio.

8. RECOMENDACIONES

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: **Aprobar el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre Facilitación del Comercio”.**

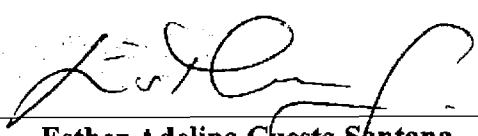
⁶ Fuente: Presentación de power point expuesta el 01 de agosto de 2018, en Sesión No 029 de la Comisión



COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En esa perspectiva, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, disponga que en el plazo de tres meses posteriores a la entrada en vigor del Protocolo se requiera la evaluación de la implementación del mismo por parte de las entidades responsables, que deberán informar sobre los avances, ante la misma Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.

9. ASAMBLEÍSTA PONENTE: La Asambleísta Ponente es la Asambleísta Paola Vintimilla Moscoso.

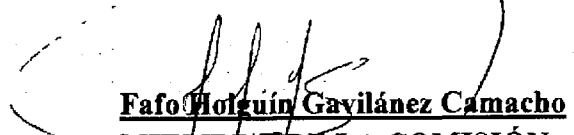


Esther Adelina Cuesta Santana
PRESIDENTA

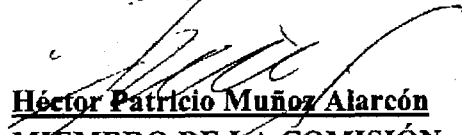
Ana Belén Marín Aguirre
VICEPRESIDENTA

Hermuy Calle Verzozi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Fernando Patricio Flores Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Fafo Holguín Gavilánez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



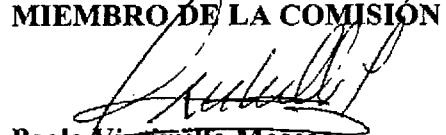
Héctor Patricio Muñoz Alarcón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



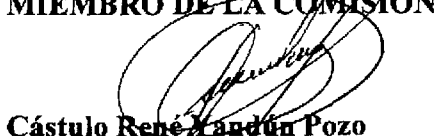
Doris Josefina Solíz Carrión
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Wendy Vanessa Vera Flores
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

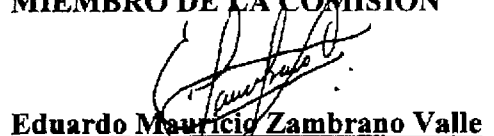
Pedro Fabricio Villamar Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Paola Vintimilla Moscoso
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Cástulo René Xandón Pozo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Eduardo Mauricio Zambrano Valle
MIEMBRO DE LA COMISIÓN